

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 002

(ENERO 19 DE 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA MODIFICAR, ADICIONAR Y REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA 2012”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 311 y 313 de la C.N., y las leyes 136 y 617 y en especial el Decreto Ley 111 de 1996 y

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo 084 de 1996 por medio del cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de San Gil y sus entidades descentralizadas, no incluyo en su texto reglamentación alguna sobre las modificaciones al presupuesto, ni sobre créditos adicionales y traslados presupuestales.
2. Que conforme al Decreto Ley 111 de 1996 art. 79 y siguientes establece que cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley se puede abrir créditos adicionales o traslados presupuestales por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión.
3. Que aparecen servicios de la Administración Municipal y necesidades en los diferentes sectores de la comunidad urbana y rural que deben ser atendidos y que superan las disponibilidades presupuestales con las que actualmente se cuenta o se trata de nuevos servicios en materia de funcionamiento o inversión en obras publicas de prioritaria ejecución para atender servicios públicos en salud, saneamiento básico, vías y demás competencias asignadas al municipio.
4. Que para atender circunstancias como las enunciadas se hace necesario y racional contar con las facultades para efectuar mediante Acto administrativo modificaciones, adiciones y traslados de recursos en aras de brindar una atención suficiente a las diferentes necesidades y requerimientos que se presentan en los distintos sectores, y además generar una acción oportuna de la administración municipal a través de medios idóneos y eficaces para el cumplimiento de sus fines y competencias.
5. Que las facultades concedidas el Ejecutivo Municipal hará uso solo mientras el Honorable Concejo Municipal se encuentre en receso de su periodo de sesiones ordinarias y para la presente anualidad.

En mérito de lo expuesto.

concejosingil.gov.co

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono: 7245077

Honorable Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. __002__

(ENERO 19 DE 2012)

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Conceder al Alcalde Municipal precisas facultades para que mediante Decreto realice ajustes, traslados, adiciones, créditos contra créditos y demás operaciones, indispensables para aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la vigencia presupuestal Dos Mil Doce (2012), previa observancia de los requisitos legales contemplados en los Artículos 80, 81 y 88 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes y complementarias. La presente autorización será por el término de la vigencia fiscal 2012.

ARTICULO SEGUNDO: De las presentes facultades solo podrá hacer uso el ejecutivo municipal en caso que el honorable concejo se halle en receso de sesiones ordinarias.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, el _____

Presidente,

Secretaria

JOSE ANTONIO PAEZ TORRES

ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ